



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-054

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-052

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos,*



resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el Art. 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, "...En las Universidades y en las Escuelas Politécnicas Públicas, el Concurso Público de Merecimiento y Oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado.... Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas unidades y están conformado por un 40% de miembros externos a la Universidad o Escuela Politécnica que está ofreciendo la plaza titular...";

Que, en el Art.16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indica: "La selección es proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las Instituciones de Educación Superior Pública y Particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la Institución;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: "...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, Reglamentos y Normas, y su regulación será acatamiento obligatorio...";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-017, del 3 de septiembre de 2014, aprobó el Concurso de Méritos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad, de acuerdo a las convocatorias y bases presentadas, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-083, puesta en vigencia con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-009;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-012, declarada permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció los informes presentados por el Rector, relacionados con los ganadores, con los resultados pendientes y con los que se debe declarar desiertos; y, por el Rector subrogante de la Universidad, relacionado con las apelaciones presentadas al mismo concurso, al H. Consejo Universitario Provisional, relacionados con los ganadores, con los resultados pendientes y con los que se debe declarar desiertos, respecto del concurso público de merecimientos y oposición, convocado el 7 de septiembre de 2014; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-175;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-008, de fecha 02 de abril de 2015, conoció: El memorando No.2015-098-ESPE-VAG-g-sc, de fecha 27 de marzo de 2015, suscrito por el Crnl. EMC. Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, y dirigido al Presidente del H. Consejo Universitario Provisional, mediante el cual remite la Resolución 2015-029 de Consejo Académico, de fecha 27 de marzo de 2015, relacionada con la rectificación de la calificación obtenida por el Magíster Jorge Mario Álvarez Betancourt, en el concurso de mérito y oposición convocando el 07 de septiembre de 2014; y dispuso se solicite el Criterio Jurídico a la Procuraduría de la Universidad;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-007, de fecha 22 de abril de 2014, conoció el Criterio Jurídico de la Procuraduría de la Universidad, expuesto de manera oral por el Señor Procurador Dr. Erick Vicente Galarza León; y adoptó la Resolución ESPE-HCUP-RES-2015-052.

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-052, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el octavo punto del orden del día en sesión ordinaria del 22 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

"a. Negar la petición realizada por el Consejo Académico en la Resolución 2015-029, de fecha 27 de marzo de 2015, por ser extemporánea.

b. Modificar la Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-094, de fecha 28 de noviembre de 2014, respecto de la declaratoria de desierto del concurso de merecimiento y posición, en el numeral 2, en las asignaturas Comercio Exterior, Introducción a la Microeconomía y Macroeconomía, categoría Auxiliar 1; en el sentido, de no declarar desierto el concurso de merecimiento y posición, en el numeral 2, en las asignaturas Comercio Exterior, Introducción a la Microeconomía y Macroeconomía, categoría Auxiliar 1. En lo demás la mencionada Orden de Rectorado mantiene plena vigencia.

c. Disponer al Consejo Académico que resuelva el Recurso de Apelación interpuesto por el Magíster Jorge Mario Álvarez Betancourt."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; y, Director de la Unidad de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 23 de abril de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

